BOLETIN

روم روار در المحدد الم



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe à este periòdico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por aŭo 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA	centimos de réditos anua-
all ages as all see the wee spread collaminate service	les a favor de id 22158,80
Light souther telling TOLEDO.	12202 D. Ventura Sanchez y Anto-
	nio Gonzalez, vecinos de idem, otro de 1218 rs. 62
Aprobados por la Junta superior de Ventas	
de Bienes Nacionales diferentes espedientes de	céntimos de réditos anuales
redenciones de censos de mayor cuantía, he	a favor de id
dispuesto se publiquen los nombres de los inte-	12077 D. Roman Gonzalez y Paula
resados en este periódico oficial para que llegue	Gonzalez, vecinos de id.,
à conocimiento de los mismos, segun dispo-	otro de 2798 rs. 81 centi-
ne la instruccion.	mos de réditos anuales á
Toledo 19 de mayo de 1863.—Patricio de	favor de id
Azcárate.	12180 D. Victoriano Sanchez, veci-
No de importe de la capitalizacion.	no de id., otro de 1141 rs.
N. de eapitalizacion.	13 cénts, con réditos anua-
io and so cap gradual callings of Rs. vn.	les á favor de id
The manifest that the strength of the second	12179 D. Julian y Maximino García,
12081 D. José Andrés García y Ju-	vecinos de id., otro de 1862
liana Mateo, vecino de Aza	reales 71 cents. de réditos
na, un censo de 2084 rs.	anuales á favor de id 37254,20
9 cénts de rèditos anuales sencios son	12183 Doña Martina Sanchez, vecina
i ora minu á favor del Excmo Cabildo ot sylpany	de id., otro de 1409 rs.
Primado	42 cents. de réditos anua-
12082 Doña María Gonzalez Diaz,	les á favor de id 28188,40
vecina de id., otro de 1129	12197 D. Mariano Garcia y Luisa
ر داران الله الله الله الله الله الله الله ال	Madridano, vecinos de id.,
anuales á favor de id	
12095 D. Clemente Madridano, ve-	de réditos anuales à favor
y sexulu cino de id., otro de 1220	de id
reales 20 cents. de reditos	19178 D. Nicolas Orozco, vecino de
anuales à favor de id 24404	idem, otro 1480 rs. 58
12089 D. Miguel González, vecino	réntimos de réditos amua-
charling de id., otro de 1407 rs. 94 es par les	les á favor de id 29641,60
Children and the analysis and the treat to the till begins to	TOO IS TOTAL OF THE

12184 D. Pedro Gonzalez y	Paz	
García, vecinos de id.,	otro	
de 1501 rs. 13 cénts		
réditos anuales á favo		
$idem. \dots \dots$	30022,0	60
12182 D. Pedro García y Bern	arda	
Gonzalez, vecinos de	id.,	
otro de 1792 rs. 35 c	énti:	
mos de réditos anua	les á	a di di
favor de id	1.022404	38
12180 D. Francisco y D. Felip	e de	
la Torre, herederos de	aon .	į
Roman García Mayor,	ve-	
cinos de id., otro de	2205	名 等
reales 32 cents, de ré	ditos	. 3
anuales á favor de id	27566,	50
12181 D. Felipe García y los l	nere-	
deros de Josefa Gonz	atez,	Į.
vecinos de id., otro de	1747	الليدة بالد
reales 81 cents, de ré	ditos	** * .
anuales á favor de id	34956,	20
12079 D. Pedro Gonzafez, ve	and the second s	9
de id., otro de 2015 r	s. 57	
céntimos de réditos an		w with
á favor de id		40
12600 D. Jacinto Diaz y Nicasio	-	
zalez, vecinos de id.,	otro	
de 1917 rs. 53 cents. o	le ré.	> 3
ditos anuales á favor d		ഹ
12083 D. Antonio Ruiz de I-		
Josefa Sanchez, vecin		7 - 1000
idem, otro de 2324 r	s. 44	
céntimos de réditos a		5 Î
les á favor de id		80
12098 D. Gabriel Garcia y I	Paula	
Gonzalez, vecinos de	id.	1
otro de 2572 rs. de ré	iditae	-
anuales á favor de id.		AΩ
12085 Doña Victoria Diaz, vecir		10
idem, otro de 2099 rs		i
céntimos de réditos a		
les a favor de id.		
) ir
12084 D. Francisco Vallejo, Vo	ecmo	Ì
de id., otro de 1455 n		
céntimos de reditos a	nua-	4
les à favor de id.	29116	
الماري المناطقين من المنظم المنظم والمنظم المنظم	24 43%	
	المسيد صدي الاستيار الاستان	
the state of the s	10 000	

PROVINCIA DE TOLEDO.

o ka wa waka wa wata

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leves de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia phora que se dirán la finca | 5 por 100 que el mismo otorga a los compradosigniente:

Remate para el dia 29 de junio de 1863 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DEL ESTADO.

MAYOR CUANTÍA.

Clero.-Partido de Ocana.-Urbana.

Pueblo de Yepes.

Número 1027 antiguo y 1057 moderno del inventario. — El edificio que fué convento de las Religiosas Bernardas, en término de Yepes, sito en la calle de San Bernardo; consta de una superficie de 3800 varas cuadradas, equivalentes a 3180 metros, cuyo edificio tiene las oficinas siguientes: iglesia o capilla, claustros por la parte de artiba, celdas, locutorio y cocina; y por la parte de abajo dos patios, pozo, celdas, sacristia, coro y mirador al Valle, corral y otras piezas arruinadas: linda por N. con la espresada calle de San Bernardo, M. con los cerros del Va-Ulle, S. con casa de Dámaso Hernandez, y P. con D. Vicente Naranjo. Atendiendo á su estado ruinoso, ha sido tasado por los peritos en renta en 800 rs., en venta 24.500: segun la Administración del ramo se halla sin arrendar, por cuya razon se capitaliza al 5 por 100 con arregio al articule 7.º de la lev de 11 de julio de 4856 por la renta que la han fijado los peritos en 14.400, sale à la subasta por la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarón al mejor postor, sean de mayor o menor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagara este en diez plazos iguales de 40 por 100 cada ano. Els primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce anos que previene el art. 6.2 de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del res que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley

se determina.

5. Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Ocaña, por radicar la finca en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente ranuncio.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las pro-

vincias y á los pueblos.

2. Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del exlufante D. Cárlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 19 de mayo de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo.